

Bogotá, Octubre 05 de 2022

Señor
Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca
Calle 4 No. 3-48 Guasca



Ref: 2020-00066 fecha 30/07/2020

Demandante: ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES C.C. 19.171.162

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

05 OCT 2022
10:10:28 am

ASUNTO: Rendición De Cuentas Finales de la gestión.

En mi calidad de liquidadora de la persona natural no comerciante **Andrés Blas Enrique Buraglia Torres C.C. 19.171.162**, Dando cumplimiento a lo ordenado por la juez del concurso en la audiencia de adjudicación celebrada el 31 de agosto de 2022; presento para consideración del despacho Rendición de cuentas finales de la Liquidación de la persona natural de la referencia, en los términos del Artículo 571 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

Conforme obra en el expediente:

1. El día dieciséis (16) de enero de 2020 fue admitida en la Notaría Única del Circuito de Guatavita Departamento de Cundinamarca, la solicitud de trámite de insolvencia presentada el ocho (08) de enero de 2020, por el señor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES, representado por el Doctor LEONARDO DIAZ SANCHEZ.
2. Una vez finalizada la fase de audiencias para negociación de deudas y al no llegarse a un acuerdo de pago, procede el Notario Único del Circuito de Guatavita a aplicar el artículo 559 del C.G.P y remite el expediente al juez competente para iniciar el trámite de liquidación patrimonial.
3. Corresponde asumir la competencia al Juez promiscuo Municipal de Guasca, el cual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 563 del C.G.P. el 30 de julio del año 2020, decreta la apertura de la Liquidación Patrimonial del deudor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES.
4. Por oficio Civil No. 918 de fecha Noviembre 05 de 2020, se nombra como liquidadora a LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO. En el auto que decreto la apertura de la liquidación patrimonial, se le ordena a la liquidadora realizar las notificaciones de rigor a los acreedores. Se dejó constancia en el expediente de los radicados enviado a los

acreedores y del aviso convocando aquellos que crean tener derecho para que se hagan parte en el proceso.

5. El término a que se refiere el artículo 566 del CGP, para que los acreedores se hicieran parte y presentaran objeciones, se venció el 21 de diciembre de 2020.
6. Vencido el término para que los acreedores se hicieran parte y presentaran objeciones, sin que algún acreedor se hubiera presentado, se procede según lo indica el artículo 566 del CGP a incluir en la relación de acreedores aquellos que fueron reconocidos en el procedimiento de negociación de deudas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, según acta del 10 de junio del año 2020, de la Notaría Unica Guatavita (Sopo), acta que reposa en el expediente.
7. Con auto del 11 de mayo de 2021, se tuvo en cuenta los inventarios y avalúos actualizados por la liquidadora obrantes a folios 721 y siguientes. Los avalúos tenidos en cuenta fueron los que la liquidadora presentó luego de habersele puesto de presente las observaciones presentadas por parte de ANDRÉS BLAS ENRIQUE BURAGLIA y ALMACÉN AGRÍCOLA EL CÓNDOR LTDA. Acorde a lo anterior se citó a audiencia de adjudicación y se ordenó a la liquidadora la realización de un proyecto de adjudicación.
8. Mediante auto del 10 de junio de 2021, se revocó parcialmente el auto anterior, decretándose como prueba de oficio la realización de un avalúo comercial a los predios denominados "El Aji", "Lote Santa Teresita" y "Mangas Escondidas", y se tuvo en cuenta como avalúo del predio "Santa Ana" la suma \$2.096'134.384.00.
9. Mediante auto del 22 de abril de 2022, la juez resuelve tener como avalúos de los predios del deudor los siguientes: para el predio "el Aji", la suma de \$10.420'188.084, para el predio "lote Santa Teresita", la suma de \$3.844'256.357 y para el predio "Mangas Escondidas", la suma de \$4.202.632.000.
10. Mediante auto del 22 de abril de 2022, la juez ordena a la liquidadora que elabore un proyecto de adjudicación, para lo cual ha de tener en cuenta la actualización de los inventarios y avalúos presentados por ella el 19 de abril de 2021, para el predio Santa Ana \$2.096'134.384, y los avalúos tenidos en cuenta en la providencia del 22 de abril de 2022: para los predios "el Aji", \$10.420'188.084, "lote santa teresita", \$3.844'256.357 y "mangas escondidas", la suma de \$4.202.632.000.; Así mismo se ordena tener en cuenta el crédito presentado por la DIAN con su actualización.
11. Mediante memorial del 06 de mayo de 2022, la suscrita liquidadora presentó el proyecto de adjudicación actualizado, conforme a lo ordenado en auto 22 de abril de 2022.
12. El 27 de mayo de 2022 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la liquidación patrimonial del señor Andrés Blas Enrique Buraglia Torres; según lo actuado en la

mencionada audiencia, la juez del concurso ordenó a la suscrita liquidadora actualizar el proyecto de adjudicación y convoca nueva audiencia para el 31 de agosto de 2022.

13. El deudor a través de su apoderado solicitó al despacho la exclusión del activo de \$35.000.000 relacionados al inicio del trámite de insolvencia y cuyos soportes de gastos fueron adjuntados al expediente por el deudor el 31 de mayo de 2022.
14. Una vez revisados por la suscrita liquidadora los soportes de los gastos de administración aportados por el deudor, se procede a realizar el ajuste al Proyecto de adjudicación de bienes, en los términos del Artículo 549 del C.G.P. y se presenta a consideración del despacho y los acreedores el 02 de junio de 2022.
15. El 31 de agosto de 2022 se reanudó la audiencia de adjudicación de la liquidación patrimonial del señor Andrés Blas Enrique Buraglia Torres, en la que la juez del concurso oyó las alegaciones que las partes tenían respecto del proyecto de adjudicación presentado por la suscrita liquidadora y a continuación profirió la providencia de adjudicación.
16. De conformidad con la providencia de adjudicación proferida por la juez dentro del proceso de la referencia, la suscrita liquidadora convocó a todos los acreedores adjudicados través de oficio enviado el 01 de septiembre de 2022 con registro de correo electrónico (como obra en el expediente), a efecto de hacer la entrega real y material de los bienes adjudicados.
17. El día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), previa convocatoria enviada a los acreedores de la liquidación calificados y graduados con vocación de pago y adjudicados según providencia ejecutoriada el 31 de agosto de 2022, la suscrita liquidadora procedió a entregar a los adjudicatarios que se presentaron a la convocatoria antes enunciada, según consta en acta de entrega de fecha 20 de septiembre de 2022 y la cual anexo a la presente.
18. Solicito respetuosamente al juez que ordene al concursado **Andrés Blas Enrique Buraglia Torres** para que aporte al expediente el soporte del pago de los honorarios definitivos fijados por el juez del concurso.

En los anteriores términos presento la Rendición de cuentas finales de la Liquidación de la persona natural de la referencia para que se surta lo pertinente.

Cordialmente,



LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO
C.C. 52.315.909
Liquidadora
Calle 12B No. 9-33 Oficina 611. Bogotá D.C.
Velasquezlicet2021@gmail.com

LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO

Liquidadora

Andrés Blas Enrique Buraglia Torres. Persona Natural No Comerciante
C.C. No. 19.171.162 Exp. 2020-00066 Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca

Bogotá, Septiembre 20 de 2022

Señor

Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca
Calle 4 No. 3-48 Guasca

Ref: 2020-00066 fecha 30/07/2020

Demandante: ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES C.C. 19.171.162

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

ACTA DE ENTREGA

Siendo las nueve (9:00) horas del día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), previa convocatoria enviada a los acreedores del deudor debidamente reconocidos con vocación de pago y adjudicados en la audiencia de adjudicación celebrada el 31 de agosto de 2022 (Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca), se procede a entregar:

Inmueble entregado: Lote Rural Santa Ana, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-52938 ubicado en la Vereda Meusa Municipio de Sopo, Departamento de Cundinamarca.

Inmueble entregado: Lote Rural Santa Teresita Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 117657 ubicado en la Vereda el Salitre Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Inmueble entregado: Lote Rural El Ají, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-43626 ubicado en el Municipio de Guasca Departamento de Cundinamarca.

Inmueble entregado: Lote Rural Mangas Escondidas, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117656 ubicado en el Municipio de Guasca Departamento de Cundinamarca.

Observaciones:

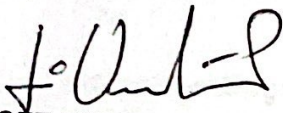
1. Se hace entrega de los bienes inmuebles Conforme el numeral 4º del art. 571 del Código General de Proceso: " El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren".

2. Lo anterior en concordancia con la Jurisprudencia emitida por la Superintendencia de Sociedades en los procesos de insolvencia en Auto 430-015475 Rad. 2017-01-551392 de fecha 30 de octubre de 2017 en su numeral 4º literal b y c. : " b. Conforme al artículo 58 de la ley 1116 de 2006, el liquidador debe proceder a la entrega material (entrega de la cosa mueble o inmueble) de los bienes muebles e inmuebles adjudicados dentro de los treinta (30) días siguientes. c. Esta entrega en modo alguno está condicionada por el legislador al perfeccionamiento de la tradición de los bienes inmuebles que en efecto se efectúa por la inscripción del auto de adjudicación en la oficina de registro de instrumentos públicos.

3. Los mencionados bienes no podrán ser entregados a propietarios distintos de los estipulados en la providencia de adjudicación, si han sido entregados en común y proindiviso bastará que su entrega se realice a alguno de sus propietarios.

4. De no presentarse los acreedores a la entrega de los bienes por parte del liquidador, lo hacen bajo su responsabilidad y no le corresponde al Liquidador seguir con su custodia.

Con esta actuación, se termina el proceso concursal y es responsabilidad de los adjudicatarios la vigilancia y control de los inmuebles. Los que no asistieron deberán contactar a los demás acreedores que recibieron a satisfacción estos bienes, no obstante son adjudicatarios propietarios así no hayan asistido.



LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO

C.C. 52.315.909

Liquidadora

Calle 12B No. 9-33 Oficina 611. Bogotá D.C.

Velasquezlicet2021@gmail.com

Septiembre 20 de 2022

Ref: 2020-00066 fecha 30/07/2020

Demandante: ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES C.C. 19.171.162

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

ASUNTO: Entrega Real y Material Bienes Adjudicados

ACTA DE ENTREGA

LOTE RURAL SANTA ANA

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 176-52938 UBICADO EN LA VEREDA
MESUA, MUNICIPIO DE SOPO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Siendo las nueve (9:00) horas del día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (22), previa convocatoria enviada a los acreedores del deudor debidamente reconocidos con vocación de pago y adjudicados en la audiencia de adjudicación celebrada el 31 de agosto de 2022 (Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca), se procede a entregar:

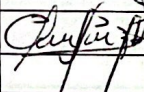
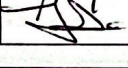
Inmueble entregado: Lote Rural Santa ana, Folio de Matricula Inmobiliaria
No. 176-52938 ubicado en la vereda Mesua
Municipio de Sopo, Departamento de Cundinamarca..

Entrega:



LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO
C.C. 52.315.909
Liquidadora

Recibe:

Lote Rural Santa ana, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 176-52938 ubicado en la vereda Mesua, Municipio de Sopo, Departamento de Cundinamarca.			ADJUDICATARIO QUE RECIBE			
			DOCUMENTO	NOMBRE	EN CALIDAD DE	FIRMA
860.002.964-4	BANCO DE BOGOTA	7,501%	10-224-14105	Felipe Boschek	Apoderado	
800.197.268-4	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-	7,762%				
899.999.442-1	MUNICIPIO DE GUASCA	0,219%				
899.999.468-2	MUNICIPIO DE SOPO	0,047%				
900.215.071-1	BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A.	1,626%	52.32678	Claudio Sanchez	Apoderado Bancamia	
860.048.867-6	DISAN COLOMBIA S.A.S.	20,500%				
808.001.639-1	ALMACEN AGRICOLA EL CONDOR LTDA	53,110%	11-255-106	Nancy K.	Rep. legal	
19.171.162	ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES	9,235%	10-184-1301	Leonardo	Acusado	
TOTAL ADJUDICADO Lote Santa Ana		100%				

Observaciones:

- Se hace entrega de los bienes inmuebles Conforme el numeral 4º del art. 571 del Código General de Proceso: "El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren".
- Lo anterior en concordancia con la jurisprudencia emitida por la Superintendencia de Sociedades en los procesos de insolvencia en Auto 430-015475 Rad. 2017-01-551392 de fecha 30 de octubre de 2017 en su numeral 4º literal b y c.: "b. Conforme al artículo 58 de la ley 1116 de 2006, el liquidador debe proceder a la entrega material (entrega de la cosa mueble o inmueble) de los bienes muebles e inmuebles adjudicados dentro de los treinta (30) días siguientes. c. Esta entrega en modo alguno está condicionada por el legislador al perfeccionamiento de la tradición de los bienes inmuebles que en efecto se efectúa por la inscripción del auto de adjudicación en la oficina de registro de instrumentos públicos.
- Los mencionados bienes no podrán ser entregados a propietarios distintos de los estipulados en la providencia de adjudicación, si han sido entregados en común y proindiviso bastará que su entrega se realice a alguno de sus propietarios.
- De no presentarse los acreedores a la entrega de los bienes por parte del liquidador, lo hacen bajo su responsabilidad y no le corresponde al Deudor y al Liquidador seguir con su custodia.

Septiembre 20 de 2022

Ref: 2020-00066 fecha 30/07/2020
Demandante: ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES C.C. 19.171.162
Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

ASUNTO: Entrega Real y Material Bienes Adjudicados

ACTA DE ENTREGA

LOTE RURAL SANTA TERESITA
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-117657 UBICADO EN LA VEREDA
EL SALITRE, MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Siendo las nueve (9:00) horas del día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (22), previa convocatoria enviada a los acreedores del deudor debidamente reconocidos con vocación de pago y adjudicados en la audiencia de adjudicación celebrada el 31 de agosto de 2022 (Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca), se procede a entregar:

Inmueble entregado: Lote Rural Santa Teresita Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 117657 ubicado en la Vereda el Salitre Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Entrega:


LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO
C.C. 52.315.909
Liquidadora

Recibe:

Lote Rural Santa Teresita, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117657 ubicado en la Vereda el Salitre, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.			ADJUDICATARIO QUE RECIBE			
			DOCUMENTO	NOMBRE	EN CALIDAD DE	FIRMA
860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA S.A.	83,662%	1434195	Andrés Blas Enrique Buraglia Torres	Acceptor of Banco Davivienda S.A.	
860.002.964-4	BANCO DE BOGOTA	16,338%	10324705	Fabian Ballester	Acceptor of Bco Bogota	
TOTAL ADJUDICADO Lote Santa Teresita		100%				

Observaciones:

1. Se hace entrega de los bienes inmuebles Conforme el numeral 4º del art. 571 del Código General de Proceso: " El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren".

2. Lo anterior en concordancia con la jurisprudencia emitida por la Superintendencia de Sociedades en los procesos de insolvencia en Auto 430-015475 Rad. 2017-01-551392 de fecha 30 de octubre de 2017 en su numeral 4º literal b y c. : " b. Conforme al artículo 58 de la ley 1116 de 2006, el liquidador debe proceder a la entrega material (entrega de la cosa mueble o inmueble) de los bienes muebles e inmuebles adjudicados dentro de los treinta (30) días siguientes. c. Esta entrega en modo alguno está condicionada por el legislador al perfeccionamiento de la tradición de los bienes inmuebles que en efecto se efectúa por la inscripción del auto de adjudicación en la oficina de registro de instrumentos públicos.

3. Los mencionados bienes no podrán ser entregados a propietarios distintos de los estipulados en la providencia de adjudicación, si han sido entregados en común y proindiviso bastará que su entrega se realice a alguno de sus propietarios.

4. De no presentarse los acreedores a la entrega de los bienes por parte del liquidador, lo hacen bajo su responsabilidad y no le corresponde al Deudor y al Liquidador seguir con su custodia.

Septiembre 20 de 2022

Ref: 2020-00066 fecha 30/07/2020

Demandante: ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES C.C. 19.171.162

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

ASUNTO: Entrega Real y Material Bienes Adjudicados

ACTA DE ENTREGA

LOTE RURAL EL AJÍ
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-43626 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CUYOS LINDEROS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2246 DEL 15 DE MAYO DE 1964 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ.

Siendo las nueve (9:00) horas del día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (22), previa convocatoria enviada a los acreedores del deudor debidamente reconocidos con vocación de pago y adjudicados en la audiencia de adjudicación celebrada el 31 de agosto de 2022 (Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca), se procede a entregar:

Inmueble entregado: Lote Rural El Ají, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-43626 ubicado en el Municipio de Guasca Departamento de Cundinamarca.

Entrega:

[Firma manuscrita]

LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO
C.C. 52.315.909
Liquidadora

Recibe:

Lote Rural El Ají Identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-43626 ubicado en el Municipio de Guasca Departamento de Cundinamarca				ADJUDICATARIO QUE RECIBE			
				DOCUMENTO	NOMBRE	EN CALIDAD DE	FIRMA
19.171.162	ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES	\$ 4.202.632.000	100%	19.171.162	Compro O.N.T	ASOCHO	
TOTAL ADJUDICADO Lote Santa Teresita			100%				
Observaciones:							
1. Se hace entrega de los bienes inmuebles Conforme el numeral 4º del art. 571 del Código General de Proceso: "El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren". 2. Lo anterior en concordancia con la jurisprudencia emitida por la Superintendencia de Sociedades en los procesos de insolvencia en Auto 430-015475 Rad. 2017-01-551392 de fecha 30 de octubre de 2017 en su numeral 4º literal b y c.: " b. Conforme al artículo 58 de la ley 1116 de 2006, el liquidador debe proceder a la entrega material (entrega de la cosa mueble o inmueble) de los bienes muebles e inmuebles adjudicados dentro de los treinta (30) días siguientes. c. Esta entrega en modo alguno está condicionada por el legislador al perfeccionamiento de la tradición de los bienes inmuebles que en efecto se efectúa por la inscripción del auto de adjudicación en la oficina de registro de instrumentos públicos. 3. Los mencionados bienes no podrán ser entregados a propietarios distintos de los estipulados en la providencia de adjudicación, si han sido entregados en común proindiviso bastará que su entrega se realice a alguno de sus propietarios. 4. De no presentarse los acreedores a la entrega de los bienes por parte del liquidador, lo hacen bajo su responsabilidad y no le corresponde al Liquidador seguir con su custodia.							

Septiembre 20 de 2022

Ref: 2020-00066 fecha 30/07/2020
Demandante: ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES C.C. 19.171.162
Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

ASUNTO: Entrega Real y Material Bienes Adjudicados

ACTA DE ENTREGA

LOTE RURAL MANGAS ESCONDIDAS
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-117656 UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE GUASCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CUYOS
LINDEROS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 6156 DEL 7
DE NOVIEMBRE DE 1962 DE LA NOTARIA 4A DE BOGOTÁ.

Siendo las nueve (9:00) horas del día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (22), previa convocatoria enviada a los acreedores del deudor debidamente reconocidos con vocación de pago y adjudicados en la audiencia de adjudicación celebrada el 31 de agosto de 2022 (Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca), se procede a entregar:

Inmueble entregado: Lote Rural Mangas Escondidas, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117656 ubicado en el Municipio de Guasca Departamento de Cundinamarca.

Entrega:


LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO
C.C. 52.315.909
Liquidadora

Recibe:

Lote Rural Mangas Escondidas, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-117656 ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca				ADJUDICATARIO QUE RECIBE			
		DOCUMENTO	NOMBRE	EN CALIDAD DE	FIRMA		
19.171.162	ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES	\$ 4.202.632.000	100%	108/136	CONSIDERADO	Asereno	
TOTAL ADJUDICADO Lote Santa Teresita			100%				
Observaciones:							
1. Se hace entrega de los bienes inmuebles Conforme el numeral 4º del art. 571 del Código General de Proceso: " El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren".							
2. Lo anterior en concordancia con la jurisprudencia emitida por la Superintendencia de Sociedades en los procesos de insolvencia en Auto 430-015475 Rad. 2017-01-551392 de fecha 30 de octubre de 2017 en su numeral 4º literal b y c.: " b. Conforme al artículo 58 de la ley 1116 de 2006, el liquidador debe proceder a la entrega material (entrega de la cosa mueble o inmueble) de los bienes muebles e inmuebles adjudicados dentro de los treinta (30) días siguientes. c. Esta entrega en modo alguno está condicionada por el legislador al perfeccionamiento de la tradición de los bienes inmuebles que en efecto se efectúa por la inscripción del auto de adjudicación en la oficina de registro de instrumentos públicos.							
3. Los mencionados bienes no podrán ser entregados a propietarios distintos de los estipulados en la providencia de adjudicación, si han sido entregados en común y proindiviso bastará que su entrega se realice a alguno de sus propietarios.							
4. De no presentarse los acreedores a la entrega de los bienes por parte del liquidador, lo hacen bajo su responsabilidad y no le corresponde al liquidador seguir con su custodia.							